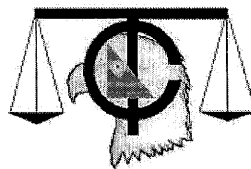




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día 31 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 461/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JAVIER CARMELO CARDOZO DNI 24.216.309 - RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 3673/05".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 461/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JAVIER CARMELO CARDOZO DNI 24.216.309 - RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 3673/05"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Javier Carmelo CARDOZO por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 04/10/05.-----

Habiendo producido la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 30/06 (fs. 116/118), se emitió el Acuerdo Plenario N° 882, glosado a fs. 120/122, disponiendo con carácter previo a la clausura de las actuaciones, requerir a la Auditora Fiscal actuante impulse las medidas tendientes a reiterar los oficios remitidos al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, todos del Distrito Judicial Norte.-----

Notificada del citado Acuerdo Plenario, y previo diligenciamiento de las medidas pertinentes, la Auditora Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 147/06 (fs. 128/129).-----

En relación a la medidas ordenadas expresa que, tal como consta a fs. 125/127, se diligenciaron las reiteraciones de los requerimientos efectuados a los citados Juzgados acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al enjuiciado en el cargo y períodos analizados, a través de los Oficios N° 131/06 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte), 132/06 (Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte) y N° 133/06 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte). Indica que, habiendo sido recepcionados por los tribunales oficiados con fecha 14/03/06, no se ha recibido respuesta de ninguno de ellos.-----

Habiendo tomado intervención el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 355/06 (fs. 130), eleva las actuaciones a consideración del Sr. Vocal de Auditoría atento la falta de respuesta por parte de los mencionados Juzgados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, cabe señalar que, tal como indica la Auditora Fiscal, se han sustanciado las medidas dispuestas en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 882, sin haber obtenido respuesta de los Juzgados requeridos.-----

Respecto a esta cuestión, estimo que en función del estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, resultaría procedente en esta instancia prescindir de dichas medidas probatorias, disponiendo la clausura de las actuaciones. Ello así, por cuanto entiendo que no es posible sujetar al sujeto pasivo del juicio de residencia a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso.-----

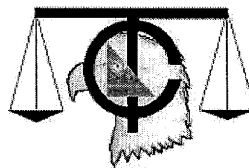
En cuanto a la cuestión de fondo, si bien comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal expuestas en el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 30/06, en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. CARDOZO como Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 04/10/05. Creo necesario destacar lo expuesto en dicho informe en relación al anticipo con cargo a rendir que le fue otorgado por Resolución Sub. Hac. N° 425/05, tramitado por Expediente N° 9359/05 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "Anticipo con cargo a rendir para cancelación de facturas de Farmacia Central y Chacra por \$ 45.019,19", en el sentido que: *"...el mismo ha recaído en la investigación sustanciada por este Organismo de Control mediante el Expediente Nro. 289/05 T.C.P., caratulado: "S/ Investigación anticipos con cargo a rendir año 2005". De la verificación efectuada en el marco de la mencionada investigación se desprende que el anticipo ha sido rendido a la Contaduría General con fecha 29.06.05 y se visualizó que no constaba la resolución de aprobación del gasto rendido. Con fecha 23.11.05 se devuelve el citado expediente mediante la Nota Nro. 591/05 - TCP - ADM. CENTRAL - a requerimiento de la Contaduría General mediante la Nota Nro. 1718/05."*-----

De lo expuesto por la Auditora Fiscal surge que, en el marco del presente procedimiento no ha podido acreditarse hasta el momento que en dicha investigación se haya determinado presunto perjuicio fiscal, no habiendo llegado ésta aún a una resolución definitiva.-----

En función de todo lo expuesto, entiendo que procede dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Javier Carmelo CARDOZO por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 04/10/05, aprobando los Informes Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 30/06 y 147/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Y, asimismo, por Vocalía de Auditoría deberá continuar la investigación sustanciada a través del Expediente 289/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR AÑO 2005", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.---

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Javier Carmelo CARDOZO por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 04/10/05, aprobando los Informes Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 30/06 y 147/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.-----

ARTICULO 2º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

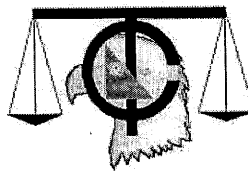
ARTICULO 3º.- Por Vocalía de Auditoría continuar la investigación sustanciada a través del Expediente 289/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR AÑO 2005", en el marco de lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Javier Carmelo CARDOZO, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar
HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 952.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia